

partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

6. Si el órgano competente para resolver fuese el Consejo de Gobierno, contra la desestimación de la solicitud por silencio administrativo se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante dicho órgano, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses contados desde día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

**Eficacia**

La presente convocatoria será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 2007.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

(Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre)

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Cántabro de Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/ AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR** (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a, de de 200

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**  
(Orden EMP/17/2007, de 6 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social)

DATOS DEL REPRESENTANTE

Carácter de la representación:	
Nombre y Apellidos:	D.N.I.

DATOS DE LA ENTIDAD

Titular (1)	Naturaleza jurídica	Actividad
Denominación C.E.E.	Nº de inscripción:	C.I.F./N.I.F.
Domicilio:	Localidad	Municipio

PLANTILLA

Trabajadores Art. 3.1.a) Fijos = Temporales =	Trabajadores Art. 3.1.b) Fijos = Temporales =	Otros trabajadores con minusvalía Fijos = Temporales =
---	---	--

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

Nº de discapacitados por los que se solicita la ayuda:	Importe solicitado:
--	---------------------

DATOS BANCARIOS.

Entidad:	C.I.F.:	Agencia/Sucursal:
Dirección:	Localidad:	Municipio:
Número de cuenta:	Titular de la cuenta:	D.N.I./N.I.F.:

Santander, a de de 2007

Firma del representante y Sello de la Entidad solicitante

(1) El que figure en la Tarjeta de Identificación Fiscal

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Cántabro de Empleo.

07/15168

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden MED 18/2007, de 29 de octubre, por la que se modifica el plazo de ejecución de las actuaciones y el plazo de justificación establecidos en la Orden MED/45/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las redes de saneamiento y la creación de redes separativas.

En el BOC número 1, de 2 de enero de 2007, se publicó la Orden MED/45/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las redes de saneamiento y la creación de redes separativas.

Dicha Orden, en su artículo 1 relativo al objeto de la Orden, establece en su apartado segundo "Estas actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2007", el artículo 2 establece en su apartado segundo que "Las actividades subvencionables, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2007", el artículo 10 al referirse a las obligaciones de los beneficiarios establece en su letra j) "La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 30 de septiembre de 2007" y el artículo 11, relativo a la justificación, establece en su apartado segundo que "La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2007, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos: Memoria de las obras o actuaciones realizadas, Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2007, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas y acta de recepción o de entrega, o documento que acredite que la obra o actua-

ción se ha ejecutado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de septiembre de 2007.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna”.

Debido a la dilatación del procedimiento administrativo, en orden al cumplimiento de dichos plazos, se aprueba la modificación de los plazos de ejecución de las actuaciones y de justificación de la referida Orden. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se modifica el artículo 1, apartado segundo, quedando redactado como sigue:

“Estas actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2007”.

Artículo segundo. Se modifica el artículo 2, apartado segundo, quedando redactado como sigue: “Las actividades subvencionables, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2007”.

Artículo tercero. Se modifica el artículo 10.j), quedando redactado como sigue:

“La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 15 de noviembre de 2007.”

Artículo cuarto. Se modifica el artículo 11, apartado segundo, quedando redactado como sigue:

“La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 1 de diciembre de 2007, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.
- Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2007 correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas.
- Acta de recepción o de entrega o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2007.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna”.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de octubre de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.  
07/14933

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED 19/2007, de 29 de octubre, por la que se modifica el plazo de ejecución de las actuaciones y el plazo de justificación establecidos en la Orden MED/54/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimientos, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 2 de enero de 2007, se publicó la Orden MED/54/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimientos, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución.

Dicha Orden, en su artículo 1 relativo al objeto, establece en su apartado segundo “Estas actuaciones deberán realizarse desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2007”, el artículo 10 j) referido a las obligaciones de los beneficiarios establece “La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 30 de septiembre de 2007”, y en el artículo 11 relativo a la justificación, establece en su apartado segundo en cuanto al plazo de justificación, que “La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2007 presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos: Memoria de las obras o actuaciones realizadas, Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2007 correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas y acta de recepción o de entrega o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2007”.

Debido a la dilatación del procedimiento administrativo, en orden al cumplimiento de dichos plazos, se aprueba la modificación de los plazos de ejecución de las actuaciones y de justificación de la referida Orden. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo primero. Modificación del plazo de ejecución de las actuaciones.

Se modifica el artículo 1, apartado segundo, quedando redactado como sigue:

“Estas actuaciones deberán realizarse desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2007”.

Artículo segundo. Modificación obligaciones de los beneficiarios

Se modifica el artículo 10.j), quedando redactado como sigue:

“La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 15 de noviembre de 2007.”

Artículo tercero. Modificación del plazo de justificación. Se modifica el artículo 11, apartado segundo, quedando redactado como sigue:

“La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 1 de diciembre de 2007, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.
- Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2007 correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas.
- Acta de recepción o de entrega o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2007.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna”.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.  
07/14934